

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA FORMA MAS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la elaboración de un estudio de viabilidad para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestión para el Ayuntamiento de Getafe del servicio de ayuda a domicilio, servicio que actualmente se presta por aquel a través de empresa adjudicataria mediante contrato de servicio según aparece definido en el art.º 17 de la LCSP, valorando y comparando desde el punto de vista técnico, económico y jurídico las distintas alternativas dentro de las modalidades de prestación de servicios que pueden realizar las administraciones públicas:

- Gestión directa, como aparece recogido en el art. 85.2 de la LRBRL 7/1985:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

- a) Gestión indirecta según se recoge en el capítulo V del Título II del Libro II de la LCSP 9/2017: Gestión mediante Contrato de servicios

CLAÚSULA SEGUNDA. DEFINICIÓN Y ACTIVIDADES OBJETO DE ESTUDIO

DEFINICION

La Ayuda a Domicilio, (S.A.D.), constituye una prestación social básica del sistema público de servicios sociales que ofrece un conjunto integrado, organizado y coordinado de acciones (asistenciales, sociales y preventivas) y servicios, que son realizados principalmente en el domicilio de la persona beneficiaria, y cuyo objetivo es atender necesidades básicas de la vida diaria y/o prevenir situaciones

de crisis personal y familiar, incluyendo una serie de atenciones en el hogar o en el entorno comunitario, de carácter doméstico, personal, social y rehabilitador, para las personas o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, (falta de autonomía personal, desestructuración familiar...), para facilitar el desenvolvimiento y permanencia de la persona en su medio habitual.

Actualmente, el Ayuntamiento de Getafe, mediante contrato de servicio según aparece definido en el art.º 17 de la LCSP, viene prestando el servicio de ayuda a domicilio comprensivo tanto de la atención doméstica como de la atención personal, a personas residentes en el municipio de Getafe que, no teniendo reconocida la situación de dependencia por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cumplan los requisitos que, para ser beneficiarias, establece la normativa municipal vigente, desarrollando además una intervención social con las personas beneficiarias y sus familias que garantice el cumplimiento del objetivo de la ayuda a domicilio.

ACTIVIDADES OBJETO DE ESTUDIO

- Análisis sobre si la gestión directa habría de reportar a las personas beneficiarias, mayores ventajas respecto a la iniciativa privada o a la gestión indirecta, y en el supuesto tanto de estimarlas como de desestimarlas, las enumerará y evaluará.
- Análisis técnico económico pormenorizado y exhaustivo que determine qué es más sostenible y eficiente para el Ayuntamiento: la prestación del servicio de modo directo en cada una de las modalidades recogidas en el art. 85.2 de la LRRL 7/1985, o, la prestación del servicio de modo indirecto mediante contrato de servicios.
- Análisis sobre la agilidad en la contratación y gestión del personal del servicio en la gestión directa y en la gestión indirecta.
- Análisis del know-how o las capacidades y habilidades para la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio si se hace mediante gestión directa o mediante gestión indirecta
- Análisis jurídico sobre si se dan los supuestos para que opere la subrogación de las personas trabajadoras en caso de gestión directa del servicio
- Análisis de las encuestas de satisfacción de las personas beneficiarias elaboradas en los dos últimos dos años por la empresa que ha prestado el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Getafe

- Presentación de conclusiones de todas y cada una de las actividades anteriores.

CLAÚSULA TERCERA. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Dar respuesta a los principios de eficacia, eficiencia y economía aplicables a todas las actuaciones de las administraciones públicas.
- b) Aumentar el conocimiento sobre la prestación de asistencia domiciliaria, su organización y planificación, para procurar el mejor nivel de atenciones a las personas beneficiarias dentro de los objetivos recogidos en el servicio de atención domiciliaria.

Se trata de satisfacer necesidades del ámbito competencial de Servicios Sociales en cuanto que, la ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7 establece que “El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local. 2. Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. 3. La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social”.

Pero a su vez dando respuesta a los principios recogidos en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 7 establece que “1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y

aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

CLAÚSULA CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA EL ESTUDIO.

4.1. Recursos humanos

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, para la realización del estudio de dos profesionales, uno con titulación universitaria en economía/empresariales y otro con titulación universitaria en derecho, que asumirán la ejecución del proyecto. La empresa designará el/la profesional que asuma la coordinación del proyecto y será quien canalice la coordinación entre la entidad adjudicataria y la unidad administrativa de Servicios Sociales a los efectos concernientes al cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

4.2. Recursos materiales

La entidad adjudicataria deberá disponer:

- Mobiliario y material de oficina
- Equipos informáticos necesarios dotados de la tecnología adecuada para que sean utilizables y accesibles a los/las profesionales que los han de utilizar con independencia de sus circunstancias personales.
- Cuenta de correo electrónico y líneas telefónicas con teléfono operativo

Las actividades objeto del contrato se realizarán en instalaciones de la empresa

4.3. Seguimiento del contrato. Sistema de coordinación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, la unidad administrativa de Servicios Sociales será la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato en todo lo que se refiere a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y los procesos de facturación de los servicios prestados. Con independencia de ello, y según se establece en el

mencionado artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación designará un/a responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La Entidad adjudicataria habrá de mantener, con la periodicidad que se determine por parte de los Servicios Sociales, las reuniones que sean necesaria a fin de hacer seguimiento de su cumplimiento.

Las indicaciones dadas por el Ayuntamiento de Getafe serán transmitidas a la persona responsable de Coordinación de la empresa y serán genéricas, correspondiendo las específicas de la prestación del servicio a la empresa adjudicataria.

4.4. Documentación a presentar:

Informe final detallado con el resultado del análisis de cada uno de los puntos incluidos dentro del apartado de ACTIVIDADES señaladas en la cláusula segunda de este pliego.

4.5. Plazo de ejecución del contrato y entrega

El plazo máximo de ejecución del contrato y entrega será de seis meses desde el 2 de enero de 2025, o, desde el siguiente a la formalización del mismo si ésta aconteciese con posterioridad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones contenidas en la L.C.S.P., la empresa adjudicataria deberá asumir, las siguientes obligaciones:

a) Disponer de una organización técnica adecuada y suficiente para dar apoyo y ejecutar con eficacia y calidad las prestaciones objeto del contrato, asegurando la calidad técnica del servicio mediante la formación y reciclaje del personal destinado a su ejecución.

b) Disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato los recursos humanos establecidos en el punto 4.1 de la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas, así como los recursos materiales establecidos en el punto 4.2 de la citada cláusula cuarta, considerándose dicha obligación como esencial a efectos de lo establecido en el art.º 211.f de la LCSP. Para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, y siempre en el

plazo máximo de quince días desde el inicio, deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad de las personas contratadas para la ejecución del servicio, declaración responsable de su afiliación y alta en la Seguridad Social, así como presentación de copia de la titulación profesional exigida para la ejecución de este contrato. Dicho deber también será exigible respecto de cualquier profesional que pudiera incorporarse con motivo de sustitución o baja.

c) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la efectiva coordinación del servicio prevista en el pliego de prescripciones técnicas

d) Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa; en particular, asumirá la negociación y pago de sus salarios, sustituciones en caso de baja o ausencia, obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

En el caso de sustitución o suplencia de algún trabajador/a de la empresa, deberá comunicarlo a la persona responsable municipal del contrato, no obstante el personal sólo puede ser reemplazado con el consentimiento de dicho responsable que compruebe que el personal que reemplaza ofrece un nivel equivalente de formación al exigido; asimismo, deberá presentar bimestralmente en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales declaración responsable sobre afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como documentación acreditativa de los salarios pagados a los trabajadores/as directamente relacionados con la ejecución de los trabajos.

LA TMAE COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES